

Morelia, Caquetá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	NIDIA HURTADO PARRA
DEMANDADA:	VIRGELINA CABRERA POLANÍA
RADICACIÓN:	2020-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 083

Se resuelve solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con el “envío de copia del aviso para trámite de notificaciones”.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISIÓN:

En el expediente electrónico se puede observar que el apoderado actor en pretérita oportunidad, allegó documentación a fin de que se convalidara la notificación por aviso, sin embargo dicho trámite se inadmitió mediante auto 015 de febrero 7 de 2022, al no cumplir con los requisitos legales señalados en el art. 292 del C.G.P., esto es, allegar copia del aviso cotejado y sellado por la empresa de servicio postal, así mismo certificación expedida por la empresa, en que conste que el documento fue entregado en su lugar de destino.

En memorial anterior, solicita el apoderado ejecutante, se le remita el aviso para la notificación, petición que a la luz del art. 292 del C.G.P., es improcedente, toda vez que, en el tercer inciso de dicha norma, se observa que el aviso debe elaborarlo el interesado, quien ha de remitirlo a través del correo autorizado, a la misma dirección en que remitió la citación para notificación personal, de que trata el art. 291 íbidem.

Siendo así, se negará lo pedido y se requiere al apoderado ejecutante, proceda conforme a lo establecido en el art. 292 del C.G.P., una vez tenga dicha documentación en regla, la remita para lo pertinente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR por improcedente, lo solicitado en memorial anterior, respecto de la remisión del aviso para notificación, atendiendo lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que para la notificación por avisto, debe proceder conforme al art. 292 del C.G.P., tal como se ordenó en auto de febrero 7 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03c3bf38daeb2764eae6e5a0672c61232e993cbd63e48cbb5c4570a2c74df7e**
Documento generado en 31/05/2022 03:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>